



REGLAMENTO GENERAL DE USO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL
ARCOSUR GOLF

1. NATURALEZA, TITULARIDAD Y GESTIÓN

Arcosur Golf es una instalación deportiva de titularidad municipal destinada a la promoción, desarrollo y práctica del golf, así como al fomento de hábitos deportivos y de convivencia social en condiciones de igualdad, sostenibilidad y respeto al interés general.

La gestión de la instalación corresponde a la Federación Aragonesa de Golf en virtud del correspondiente instrumento jurídico de gestión, ejerciendo las facultades organizativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio público deportivo.

El acceso, permanencia y utilización de la instalación implican la aceptación íntegra del presente reglamento y de las normas organizativas que puedan dictarse en su desarrollo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento será aplicable a:

- Usuarios del campo de golf
- Usuarios del campo de prácticas
- Participantes en actividades deportivas
- Usuarios de servicios complementarios
- Profesores y personal externo autorizado
- Cualquier persona que acceda a la instalación

3. CONDICIÓN DE USUARIO Y AUSENCIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS

La condición de usuario de la instalación tiene carácter funcional y organizativo, vinculada al uso de servicios deportivos públicos.

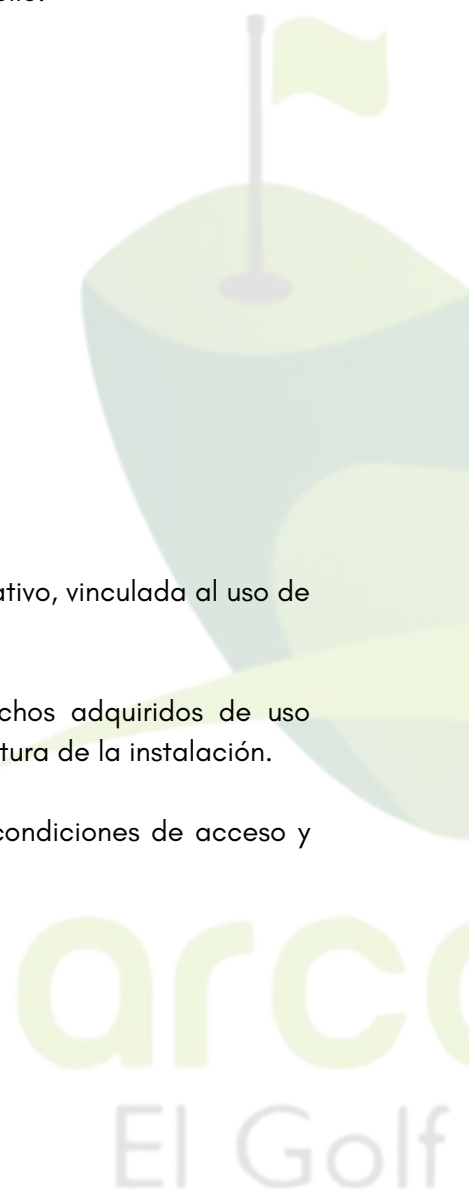
El pago de tarifas, cuotas o servicios no genera en ningún caso derechos adquiridos de uso permanente, reserva de acceso ni derechos subjetivos sobre la utilización futura de la instalación.

La Federación Aragonesa de Golf podrá ordenar, limitar o modificar las condiciones de acceso y uso en función de las necesidades organizativas del servicio público.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE USO

La utilización de la instalación deberá regirse por:

- Respeto al carácter público del servicio
- Igualdad en el acceso y uso
- Juego ordenado y fluido
- Uso responsable de los recursos
- Respeto al personal y a otros usuarios
- Conservación del patrimonio deportivo
- Cumplimiento de las normas organizativas



5. FACULTADES ORGANIZATIVAS DE LA ENTIDAD GESTORA

La Federación Aragonesa de Golf, como entidad gestora, podrá:

- Establecer horarios y sistemas de reserva
- Ordenar el uso de los espacios deportivos
- Suspender temporalmente servicios por razones técnicas u organizativas
- Adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad y convivencia
- Limitar o condicionar el acceso en función del interés general del servicio

6. CONDICIONES DE ACCESO

El acceso podrá ser limitado o suspendido en caso de:

- Incumplimiento de normas de uso
- Conductas contrarias a la convivencia
- Uso fraudulento de servicios
- Alteración del funcionamiento de la instalación
- Riesgo para personas o bienes

7. NORMAS DE USO DEL CAMPO

Los usuarios deberán:

- Abonar previamente el servicio correspondiente
- Respetar el orden de salida establecido
- Utilizar exclusivamente los servicios contratados
- Mantener un ritmo de juego adecuado
- Seguir las indicaciones del personal
- Respetar la señalización y las zonas restringidas

8. USO DEL CAMPO DE PRÁCTICAS

Queda prohibido:

- Extraer bolas del campo de prácticas
- Utilizar bolas de prácticas en el campo
- Acaparar bolas
- Hacer uso indebido de zonas específicas o infantiles

9. USO DE MATERIAL E INSTALACIONES

Se prohíbe:

- Apropiación de material del club o instalación
- Uso indebido de equipamientos
- No abonar servicios de alquiler
- Manipulación de instalaciones o elementos deportivos



10. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El uso del bar, tienda u otros servicios deberá realizarse conforme a normas comerciales, organizativas y de convivencia.

El uso fraudulento podrá conllevar la adopción de medidas disciplinarias.

11. CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

No se permitirán conductas que alteren la convivencia o la seguridad, tales como:

- Insultos o amenazas
- Discusiones agresivas
- Actitudes intimidatorias
- Intentos de agresión
- Alteraciones graves del orden deportivo

La Federación Aragonesa de Golf podrá intervenir de forma inmediata.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Los usuarios serán responsables de:

- Los daños que causen en instalaciones o equipamientos
- Las conductas contrarias al reglamento
- Las personas a su cargo o acompañantes
- El uso indebido de servicios

13. COORDINACIÓN CON NORMATIVA DEPORTIVA

La normativa federativa deportiva será de aplicación en lo relativo a las reglas de juego, competiciones y disciplina deportiva específica.

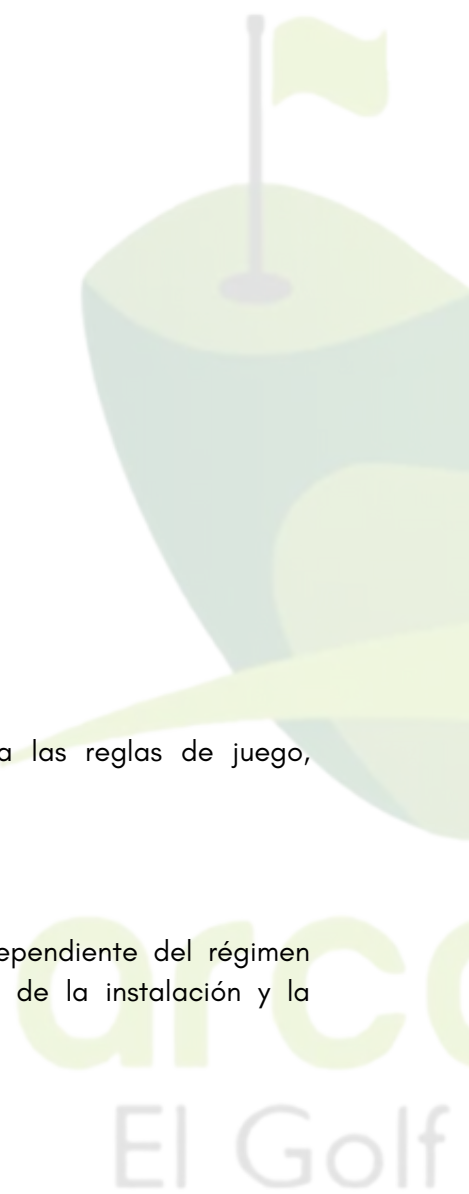
14. NATURALEZA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La instalación dispone de régimen disciplinario organizativo propio, independiente del régimen disciplinario federativo, aplicable a conductas relacionadas con el uso de la instalación y la convivencia.

15. TIPOLOGÍA DE INFRACCIONES

Infracciones leves

- Incumplimientos puntuales de normas
- Alteraciones menores del orden de uso
- Uso incorrecto ocasional de servicios



Infracciones graves

- Uso fraudulento de servicios
- Apropiación de bolas o material
- Desobediencia al personal
- Reincidencia en infracciones leves

Infracciones muy graves

- Amenazas o intentos de agresión
- Apropiación deliberada de material
- Alteración grave del funcionamiento de la instalación
- Perjuicio económico relevante
- Conductas que generen riesgo para personas

16. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ESCALADO DE ACTUACIÓN

Primer incumplimiento leve

Aviso verbal informando de la norma incumplida.

Reincidencia o incumplimiento relevante

Aviso formal por escrito con registro interno.

Nueva reincidencia o conducta que afecte al funcionamiento

Restricción temporal del acceso o utilización de servicios.

Conductas graves

Suspensión temporal del acceso o utilización de la instalación.

Conductas muy graves o excepcionales

Adopción de medidas organizativas específicas necesarias para proteger la seguridad, la convivencia o el interés general, incluyendo suspensiones prolongadas o condiciones especiales de acceso.

17. MEDIDAS CAUTELARES

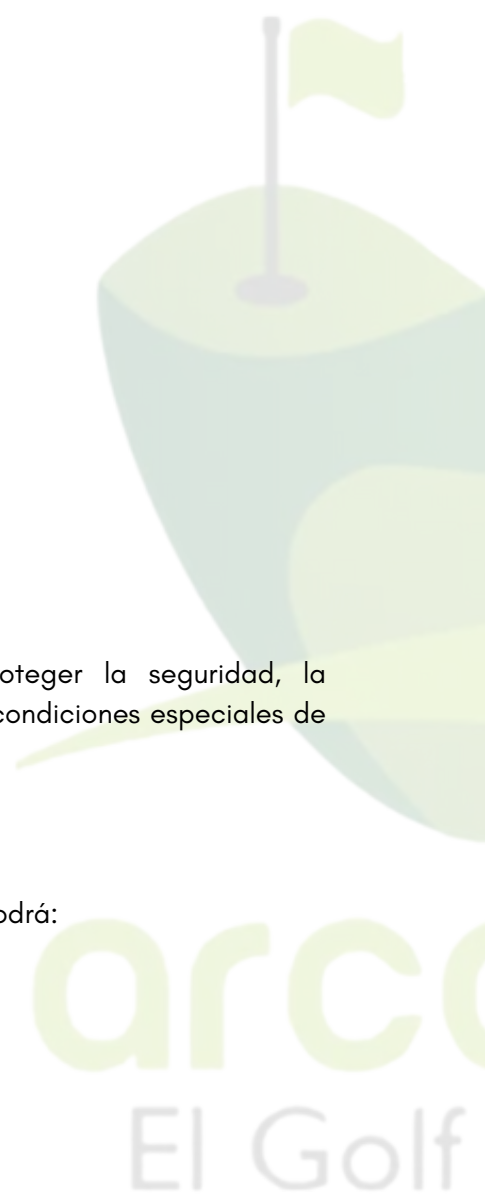
Ante situaciones de riesgo o conflicto, la Federación Aragonesa de Golf podrá:

- Suspender provisionalmente el acceso
- Separar a usuarios implicados
- Limitar reservas temporalmente
- Adoptar medidas preventivas urgentes

18. PROCEDIMIENTO

Las actuaciones disciplinarias seguirán el siguiente esquema:

- Detección de la incidencia
- Informe interno



- Valoración por la Federación Aragonesa de Golf
- Comunicación de la medida al usuario
- Registro

19. CONFLICTOS ENTRE USUARIOS

Los conflictos personales serán gestionados por la Federación Aragonesa de Golf como cuestión organizativa.

La intervención federativa disciplinaria deportiva solo procederá en materia reglamentaria de juego.

20. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

La interpretación, desarrollo y aplicación del presente reglamento corresponderán a la Federación Aragonesa de Golf como entidad gestora de la instalación.

21. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente reglamento será de aplicación desde su aprobación por la Federación Aragonesa de Golf y su publicación en los canales oficiales de la instalación.

